Aduana
Paraguay

ACTA DE EVALUACION
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/16
"ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADOR PORTATIL DE SUSTANCIAS QUIMICAS" ID N° 315 404"

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los 21 días del mes octubre del año 2016, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/16 **"ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS"**, con ID Nº 315.404, creado en virtud de la Resolución N° 427 de fecha 31 de agosto de 2016, se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la oferta presentada en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recibidos las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

a. Pliego de Bases y Condiciones (Medio Magnético).
b. Oferta de la firma **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.**
c. Acta de Apertura de ofertas.
d. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 130/2016

Corresponde a este Comité evaluar la oferta presentada, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como sustento referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

a) EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 10 de octubre de 2016, siendo las 10:10 horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas y en presencia de funcionarios de la institución, se procedió a dar inicio a la apertura de sobres de la oferta de la firma mencionada más arriba.

Asimismo, se deja constancia en el acta del resultado de la verificación preliminar y meramente cuantitativa de la Documentación Básica de Carácter Sustancial. Se adjunta el Acta.

b) COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Mediante Nota UOC N° 372/16 de fecha 19 de Octubre de 2016 remitido al GRUPO EMPRESARIAL PREVENT TEC S.A., se solicitó Autorización de Fabricante, Representante o Distribuidor: conforme a lo establecido en el PBC, todos los documentos que provengan del exterior deberán estar legalizados por nuestro consulado del país de origen o el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En respuesta a dicho requerimiento, mediante nota de fecha 20 de Octubre de 2016 firmado por la Econ. Yolanda Vargas, remitieron fotocopia de la Ley N° 4987/13 del Poder Ejecutivo "QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS", el cual se aplica en esta caso, ya que el documento presentado cuenta con el Apostille en la Autorización del fabricante.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Área Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - DNA

Econ. Andrés O. Troche
Jefe Departamento Visturia

Daniel Monreale Reyes
Jefe Departamento Registro
Dirección Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

c) **TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.**

Se adjunta CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** Poderes suficientes del firmante de la oferta, **d)** Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado.
Así mismo, de conformidad a la Resolución DNCP N° 849/15 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

d) **CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS**

Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios. Se deja constancia que no resulta necesaria la aplicación de lo establecido en la Ley 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas", en razón de que el producto ofertado no es de producción nacional.
Por otra parte, se constata que los precios cotizados se encuentran dentro del rango referencial dispuesto por la Resolución DNCP N° 1.173/16.

e) **ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.**

Teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total, se efectúa el análisis de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la oferta presentada, concluyendo que la oferta presentada por la firma GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A., cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas. Se adjunta cuadro de cumplimiento de Documentaciones.

f) **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.**

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el total, de conformidad al Art. 63 del Dto. 21909/03 concordante con el Art. 28 de la Ley 2051/03, se recomienda adjudicar a la firma **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.** con RUC N° 80012876-1, por el monto total de GUARANÍES TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 3.497.500.000.-), IVA Incluido, para la provisión del bien solicitado en el Ítem N° 1- IDENTIFICADOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS; en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 06/16 **"ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADOR PORTATIL DE SUSTANCIAS QUIMICAS".**

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro Informe.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Econ. Andrés O. Troche
Jefe Departamento Visturía

Lic. Daniel Monreale Roya
Jefe del Dpto. de Cont
Inventario de Bienes
Dirección Nacional de Adu

Marcos D. Martínez
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - N° 06/16

"ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS" ID Nº 315.404

CUADRO DE DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC	PREVEN-TEC S.A.
A) Formulario de Oferta	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE
C. Documentos legales. Personas jurídicas	
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE SIPE
b) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE SIPE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE SIPE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE SIPE
e) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE SIPE
f) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE
F. Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
1. Existencia legal de por lo menos de tres (3) años de antigüedad. Para ello se considerara la fecha de inscripción en el Registro Único de Contribuyente de la Sub Secretaria de Tributación.	CUMPLE
2. Habilitación en el rubro. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Ar. 34 último párrafo de la Ley 2051/03 "... las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar...", a verificarse a través de consultas en la página web de la Sub Secretaria de Estado de Tributación, www.set.gov.py. Todo oferente que no cumpla con este requerimiento será descalificado.	CUMPLE
3. Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de venta de identificador portátil de sustancias químicas o similares bienes, por montos o volúmenes equivalentes al 50 % del monto ofertado de los tres (3) últimos años (2013.2014.2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturas de ventas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
4. Referencia de cumplimiento satisfactorio, emitidas como mínimo por cinco (5) clientes (público o privado), con quienes mantuvo o mantiene relación comercial vinculado al tipo de bien a contratar.	CUMPLE

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Econ. Andrés O. Troche
Jefe Departamento Visturía

Lic. Daniel Monreale Reyes
Jefe Dpto. de Control
e Inventario de Bienes
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - N° 06/16

"ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS" ID N° 315.404

CUADRO DE GARANTÍA

OFERENTE	Nº POLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA	PLAZO en días	CAPITAL ASEGURADO	% / OFERTA	MONTO OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.	49.150.800.006.270.000	REGIONAL S.A. DE SEGUROS	151	185.000.000	5,29	3.497.500.000	CUMPLE

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Econ. Andrés D. Troche
Jefe Departamento Visturía

Lic. Daniel Monreale Reyes
Jefe del Dpto. de Control
e Inventario de Bienes
Dirección Nacional de Aduanas

0000013

Aduana
Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - N° 06/16

RATIOS FINANCIEROS

PREVEN-TEC S.A.

Ratio de liquidez

Mayor o Igual que 1	2013	2014	2015
Activo Cte.	13.301.038.413	30.598.241.501	17.318.302.939
Pasivo Cte.	5.569.539.613	24.017.592.709	5.531.406.047
	2,39	1,27	3,13
	Promedio		**2,26**

Indice de Endeudamiento

No será mayor a 0,80	2013	2014	2015
Pasivo Total	5.569.539.613	24.310.684.534	5.632.673.372
Activo Total	14.790.957.722	32.128.748.437	18.937.679.303
	0,38	0,76	0,30
	Promedio		**0,48**

Indice de Rentabilidad

No debe ser Negativo	2013	2014	2015
Utilidad después de Imp.	2.289.322.201	2.498.003.650	7.570.774.721
Capital	4.700.000.000	4.700.000.000	4.700.000.000
	0,49	0,53	1,61
	Promedio		**0,88**

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Econ. Andrés O. Troche
Jefe Departamento Visturía

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Daniel Gonzale Reyes
Jefe Dpto. de Control
e Inventario de Bienes
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 6/16

"ADQUISICION DE IDENTIFICADOR PORTATIL DE SUSTANCIAS QUIMICAS" ID Nº 315.404

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC

D. Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 36 de las IAO.		
Resolución N° 849/15 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"	**CEDULA IDENTIDAD**	**OBSERVACION**
YOLANDA LUCIA VARGAS VERON	1.546.224	Se adjunta, print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. A) y B).
JUSTO PABLO CENTURION GONZALEZ	1.810.793	Se adjunta, print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. A) y B).
CECILIA ELIZABETH OHIGGINS DE CANTERO	2.338.482	Se adjunta, print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. A) y B).
RUTH MYRIAM MORGENSTERN	507.666	Se adjunta, print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. A) y B).
DAVID KAPLAN KITAIGOROSKY	1.029.793	Se adjunta, print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. A) y B).

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Econ. Andrés O. Trocho
Jefe Departamento Visturía

Lic. Daniel Monreale Reyes
Jefe del Dpto. de Control
e Inventario de Bienes
Dirección Nacional de Aduanas

0000020

00000021

Archivo Ayuda Ventana

ORACLE

2016

Programa: (RECCARG)
Usuario: (2015495)

CONSULTA DE CARGOS
(CCOCHEI)

Fecha: 13/10/2016
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
1546224	

Año	Entidad			Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad			Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Período Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

La consulta no recupera ningun dato. Reintentar
Registro: 1/1 | Introducir Consul | <OSC>

00000022

Acción Ayuda Ventana

ORACLE

ga 2016

Programa: RFICARGO
Usuario: 0201405

CONSULTA DE CARGOS
ORACLE

Fecha: 13/10/2016
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
2338482	

Año	Entidad		Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad		Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe indicarse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

La consulta no recupera ningun dato. Reintentar
Registro: 1/1 | Introducir Consul. | <OSC>

00000023

Archivo Ayuda Ventana

ORACLE

CONSULTA DE CARGOS

Fecha 13/10/2016

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
1029793	

Año	Entidad	Orden	Catego.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad	Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Periodo Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

La consulta no recupera ningun dato. Reintentar

Registro 1/1 | Introducir Consul. | <OSC>

PracticAS Forms Services

00000024

Acción Ayuda Ventana

ORACLE

2016

Programa: RFCCARG

Usuario: 1291540

CONSULTA DE CARGOS

Fecha: 13/10/2016

Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario	
1810793		

Año	Entidad		Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad		Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

Oracle Forms Services

La consulta no recuperó ningún dato. Reintentar

Registro: 1/1 Introducir Consul... <OSC>

00000025

Acciog Ayuda Ventana ORACLE

2016

Programa: RHCONSU CONSULTA DE CARGOS Fecha: 13/10/2016
Bequeria: 0015405 DEPONET Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
507666	

Año	Entidad	Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad	Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta Entrar Consulta Salir

La consulta no recupera ningun dato. Reintentar.
Registro: 1/1 Introducir Consul... <OSC>

Aduana
Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - N° 06/16
"ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS" ID Nº 315.404

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio referencial	PREVEN-TEC S.A.		
					Precio Unitario	% Variación Precio Referencial	Total
1	Identificador de sustancias químicas	Unidad	5	700.000.000	699.500.000	-0,07%	3.497.500.000
TOTAL							3.497.500.000

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Econ. Andrés O. Troche
Jefe Departamento Visturía

Lic. Daniel Monreale Reyes
Jefe del Dpto. de Control
e Inventario de Bienes
Dirección Nacional de Aduanas

000003

Aduana
Paraguay

Asunción, 19 de Octubre de 2016

U.O.C. N°372/16

SEÑORES
GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC SA.A
PRESENTE

Nos dirigimos a usted en el marco del proceso del llamado de la Licitación Pública Nacional N° 06/16, **"ADQUISICION DE IDENTIFICADOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS",** que actualmente se encuentra en etapa de evaluación de la oferta presentada.

Al respecto, en virtud al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21.909/03, le solicitamos:

- ✓ Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: conforme a lo establecido en el PBC, todos los documentos que provengan del exterior deberán estar legalizados por nuestro Consulado del país de origen o el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Finalmente, considerando los plazos legales establecidos para la adjudicación del llamado, requerimos la presentación de lo solicitado en la Unidad Operativa de Contrataciones dentro del plazo perentorio de 24 horas hábiles, a partir de la recepción de la presente.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Andrea

REPORTE DE TRANSMISION

19 OCT. 2016 13:57

SU LOGO : DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
SU NÚMERO DE FAX : 4162283

N°	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	0603683	19 OCT. 13:55	01'22	TRANS 01		OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

PREVEN-TEC
SISTEMAS DE SEGURIDAD

00000006

Asunción, 20 de Octubre de 2.016

Señores
Dirección Nacional de Aduanas
Atn.: Lic. Roberto Cañiza
Coordinador de la U-O.C.
Dirección: El Paraguayo Independiente Nº 938 c/ Montevideo
Presente

Ref.: Respuesta a la Nota U.O.C. Nº 372/16 de fecha 19 de Octubre de 2016.

Por medio de la presente hacemos entrega del documento solicitado en la nota de referencia.

- Copia Autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca.
- Ley Nº 4987/13 del Poder Ejecutivo, donde aprueba el Convenio suprimiendo la exigencia de la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros Apostillados.

Sin otro particular y quedando a su entera disposición para cualquier consulta que considere conveniente.

Atentamente

Econ. Yolanda Vargas
Presidente

GIANNINA GIMÉNEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Pacheco 4326 c/Prof. Carlos Lara Bareiro
Tel: 610 287 | 600 489
Email: pt.gepsa@preventec.com.py

Asunción, Paraguay
Fax: 603 683
www.preventec.com.py

00000007

The State of Maryland

Office of the Secretary of State

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille does not certify the content of the document for which it is issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
   This public document
2. has been signed by **James Reilly**
3. acting in the capacity of **Clerk of the Circuit Court for Harford County**
4. bears the seal/stamp of the **Circuit Court for Harford County**

Certified

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. Conste.-

ANALIA DOLBAN DE MATEU
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 602
SARGENTO GAUTO 555
1ER. PISO
TEL.: 214656/9
Asunción - Paraguay

5. at Annapolis, Maryland
6. the **10th day of December, 2015**
7. by The Secretary of State of Maryland
8. No. 392579
9. Seal

10. Signature

Secretary of State

STATE OF MARYLAND, COUNTY OF HARFORD, SCT.:

I, James Reilly, Clerk of the Circuit Court for Harford Country, Maryland, a court of record,

do hereby certify that, **SAMANTHA L BATES** was a commissioned/appointed
(NAME)

and qualified **NOTARY PUBLIC**, commencing on the **4TH**

day of **FEBRUARY**, **2013**.

THE CIRCUIT COURT OF HARFORD COUNTY, MARYLAND 1775

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Court this **9th** day of **DECEMBER**, **2015**

Clerk of the Circuit Court for Harford County

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista Conste.-

ANALIA DOLDAN DE MATEU
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 602
SARGENTO GAUTO 555
1ER. PISO
TEL.: 214656/9
Asunción - Paraguay

00000009

smiths detection
bringing technology to life

Diciembre 9 de 2015 / *December 9, 2015*

Smiths Detection Inc.
2202 Lakeside Blvd.
Edgewood, Maryland
USA 21040
Tel: (410) 612-2612
Fax : (410) 510-9494
www.smithsdetection.com

Certificado de Representación / *Letter of Representation*

Mediante el presente SMITHS DETECTION INC. ("Smiths Detection") certifica que Preven-Tec Sistemas de Seguridad (GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.), ubicado en Pacheco 4326 c/Mariano Molas, P.O. Box 1764, Asunción, Paraguay, es nuestro representante comercial exclusivo en el territorio de Paraguay para la línea mpleta de productos Smiths Detection para aplicaciones de seguridad, abarcando los sistemas de inspección de seguridad de rayos X de baja y alta energía, equipos de inspección automática para equipaje facturado, equipos de inspección de personas así como sistemas de detección de explosivos, narcóticos y materiales peligrosos utilizando tecnología IMS y otros.

SMITHS DETECTION INC. ("Smiths Detection") hereby certifies that Preven-Tec Sistemas de Seguridad (GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.), *located at Pacheco 4326 c/Mariano Molas, P.O. Box 1764, Asunción, Paraguay, is our exclusive sales representative in the territory of Paraguay for the complete line of Smiths Detection products for security, including X-ray security inspection systems, low and high energy, automated X-ray systems for hold baggage, people screening systems, as well as detection systems for explosives, narcotics, and hazardous material using IMS technology.*

En tal calidad, GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. está autorizado sola y taxativamente para presentar propuestas técnicas y económicas a clientes actuales y potenciales en dicho territorio, tanto civiles como del Estado, así como para suministrar localmente servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico requeridos según la garantía aplicable para cada producto, además del suministro de consumibles y repuestos.

As such, GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. *is authorized by Smiths Detection to submit technical and financial proposals to current and potential customers in Paraguay, both civilian and governmental, and to provide necessary local maintenance preventive and corrective, technical support in accordance with applicable product warranties and consumables.*

do pedido de información dentro del territorio establecido por SMITHS DETECTION, será reemitido a PREVEN-TEC Sistemas de Seguridad.

Any request for information within the territory established by Smiths Detection, will be forwarded to PREVEN-TEC Sistemas de Seguridad.

Este Documento expira el 31 de Diciembre de 2016, sujeto a la renovación de la relación contractual entre Smiths Detection y GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.

Subject to GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. *continued contractual relationship with Smiths Detection, this Document expires on December 31st, 2016.*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista Conste.-

ANALIA DOLDAN DE MATEU
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 602
SARGENTO GAUTO 555
1ER. PISO
TEL.: 214656/9
Asunción - Paraguay

Sincerely / *Atentamente*,

Andrea M. Wilson
Associate General Counsel
Smiths Detection Inc.

Witness/Testigo

Samantha L. Bates

SAMANTHA L. BATES
NOTARY PUBLIC
HARFORD COUNTY
MARYLAND
MY COMMISSION EXPIRES JANUARY 17, 2017

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4987

QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el **"Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros"**, suscrito en la ciudad de la Haya, el 5 de octubre de 1961, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS

(Hecho el 5 de octubre de 1961)

Los Estados Signatarios del presente Convenio,

Deseando suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros,

Han resuelto concluir un Convenio a tal efecto y han acordado las disposiciones siguientes:

Artículo 1

El presente Convenio se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado Contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado Contratante.

Se considerarán como documentos públicos en el sentido del presente Convenio:

a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público, o de un Secretario, Oficial o Agente Judicial;

b) los documentos administrativos;

c) los documentos notariales;

d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

Sin embargo, el presente Convenio no se aplicará:

a) a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;

b) a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4987

Artículo 2

Cada Estado Contratante eximirá de legalización a los documentos a los que se aplique el presente Convenio y que deban ser presentados en su territorio. La legalización, en el sentido del presente Convenio, sólo cubrirá la formalidad por la que los agentes diplomáticos o consulares del país en cuyo territorio el documento deba surtir efecto certifiquen la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento ostente.

Artículo 3

La única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la apostilla descrita en el Artículo 4, expedida por la autoridad competente del Estado del que dimane el documento.

Sin embargo, la formalidad mencionada en el párrafo precedente no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o usos en vigor en el Estado en que el documento deba surtir efecto, o bien un Acuerdo entre dos o más Estados Contratantes, la rechacen, la simplifiquen o dispensen de legalización al propio documento.

Artículo 4

La apostilla prevista en el Artículo 3, párrafo primero, se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo y deberá acomodarse al modelo anexo al presente Convenio.

Sin embargo, la apostilla podrá redactarse en la lengua oficial de la autoridad que la expida. Las menciones que figuren en ella podrán también ser escritas en una segunda lengua. El título "Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)" deberá mencionarse en lengua francesa.

Artículo 5

La apostilla se expedirá a petición del signatario o de cualquier portador del documento.

Debidamente cumplimentada, certificará la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento lleve.

La firma, sello o timbre que figuren sobre la apostilla quedarán exentos de toda certificación.

Artículo 6

Cada Estado Contratante designará las autoridades, consideradas en base al ejercicio de sus funciones como tales, a las que dicho Estado atribuye competencia para expedir la apostilla prevista en el párrafo primero del Artículo 3.

Cada Estado Contratante notificará esta designación al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos en el momento del depósito de su Instrumento de Ratificación o de Adhesión o de su Declaración de Extensión. Le notificará también a dicho Ministerio cualquier modificación en la designación de estas autoridades.

rcm

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4987

Artículo 7

Cada una de las autoridades designadas conforme al Artículo 6 deberá llevar un registro o fichero en el que queden anotadas las apostillas expedidas, indicando:

a) el número de orden y la fecha de la apostilla;

b) el nombre del signatario del documento público y la calidad en que haya actuado o, para los documentos no firmados, la indicación de la autoridad que haya puesto el sello o timbre.

A instancia de cualquier interesado, la autoridad que haya expedido la apostilla deberá comprobar si las anotaciones incluidas en la apostilla se ajustan a las del registro o fichero.

Artículo 8

Cuando entre dos o más Estados Contratantes exista un Tratado, Convenio o Acuerdo que contenga disposiciones que sometan la certificación de una firma, sello o timbre a ciertas formalidades, el presente Convenio sólo anulará dichas disposiciones si tales formalidades son más rigurosas que las previstas en los Artículos 3 y 4.

Artículo 9

Cada Estado Contratante adoptará las medidas necesarias para evitar que sus agentes diplomáticos o consulares procedan a legalizaciones, en los casos en que el presente Convenio prevea la exención de las mismas.

Artículo 10

El presente Convenio estará abierta a la firma de los Estados representados en la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, así como de Irlanda, Islandia, Liechtenstein y Turquía.

Será ratificada, y los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

Artículo 11

El presente Convenio entrará en vigor a los 60 (sesenta) días del depósito del tercer instrumento de ratificación previsto en el párrafo segundo del Artículo 10.

El Convenio entrará en vigor, para cada Estado signatario que lo ratifique posteriormente, a los 60 (sesenta) días del depósito de su instrumento de ratificación.

Artículo 12

Cualquier Estado al que no se refiera el Artículo 10, podrá adherirse al presente Convenio, una vez entrada éste en vigor en virtud del Artículo 11, párrafo primero. El instrumento de adhesión se depositará en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

La adhesión sólo surtirá efecto en las relaciones entre el Estado adherente y los Estados Contratantes que no hayan formulado objeción en los 6 (seis) meses siguientes a la recepción de la notificación a que se refiere el Artículo 15, inciso d). Tal objeción será notificada al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

El Convenio entrará en vigor entre el Estado adherente y los Estados que no hayan formulado objeción a la adhesión a los 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo de 6 (seis) meses mencionado en el párrafo precedente.

RDM

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4987

Artículo 13

Todo Estado podrá declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que el presente Convenio se extenderá a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales esté encargado, o a uno o más de ellos. Esta Declaración surtirá efecto en el momento de la entrada en vigor del Convenio para dicho Estado.

Posteriormente, cualquier extensión de esta naturaleza se notificará al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

Cuando la Declaración de Extensión se haga por un Estado que haya firmado y ratificado el Convenio, éste entrará en vigor para los territorios afectados conforme a lo previsto en el Artículo 11. Cuando la Declaración de Extensión se haga por un Estado que se haya adherido al Convenio, éste entrará en vigor para los territorios afectados conforme a lo previsto en el Artículo 12.

Artículo 14

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su entrada en vigor conforme al párrafo primero del Artículo 11, incluso para los Estados que lo hayan ratificado o se hayan adherido posteriormente al mismo.

Salvo denuncia, el Convenio se renovará tácitamente cada 5 (cinco) años.

La denuncia deberá notificarse al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos al menos 6 (seis) meses antes del vencimiento del plazo de 5 (cinco) años.

Podrá limitarse a ciertos territorios a los que se aplique el Convenio.

La denuncia sólo tendrá efecto con respecto al Estado que la haya notificado. El Convenio permanecerá en vigor para los demás Estados Contratantes.

Artículo 15

El Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos notificará a los Estados a que se hace referencia en el Artículo 10, así como a los Estados que se hayan adherido conforme al Artículo 12:

a) las notificaciones a las que se refiere el Artículo 6, párrafo segundo;

b) las firmas y ratificaciones previstas en el Artículo 10;

c) la fecha en la que el presente Convenio entrará en vigor conforme a lo revisto en Artículo 11, párrafo primero;

d) las adhesiones y objeciones mencionadas en el Artículo 12 y la fecha en la que las adhesiones hayan de tener efecto;

e) las extensiones previstas en el Artículo 13 y la fecha en la que tendrán efecto;

f) las denuncias reguladas en el párrafo tercero del Artículo 14.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio.

Hecho en La Haya, el 5 de octubre de 1961, en francés e inglés, haciendo fe el texto francés en caso de divergencia entre ambos textos, en un sólo ejemplar, que deberá depositarse en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del que se remitirá por vía diplomática una copia auténtica a cada uno de los Estados representados en la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, y también a Islandia, Irlanda, Liechtenstein y Turquía."

Rbm

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4987

"ANEXO AL CONVENIO

MODELO DE APOSTILLA"

La apostilla tendrá la forma de un cuadrado de 9 cm (nueve centímetros) de lado, como mínimo.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País:.....
   El presente documento público
2. ha sido firmado por .....
3. quien actúa en calidad de .....
4. y que está revestido del sello /timbre de .....

CERTIFICADO

5. A ..... 6. el.....
7. por .....
8. número.....
9. Sello/timbre: ..... 10. Firma: .....

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Alfredo Luis Jaeggli
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Iris Rocío González Recaldo
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de julio de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

Luis Federico Franco Gómez

José Félix Fernández Estigarribia
Ministro de Relaciones Exteriores

RBM